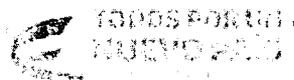




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/09/2016

Al contestar, favor citar: en el asunto, este
No. de Registro **20165500949841**



20165500949841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
CARRERA 17 No. 22 - 12 ALARCON
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47525** de **13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Unión y Fides

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47525 del 10 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERBERTA & COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con 098209860 8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1 2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona intercedida, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente, abrirá investigación..."*

Se informa que el día 12 de diciembre de 2016, se ingresó al Sistema Público de Transporte Terrestre (SPTT) el Informe Único de Infracción al Transporte N° 17 de Infracción 17 de Infracción de 2016 impuesto al vehículo de placa **SSY875**, el cual

1.1. CASO

se impuso en cumplimiento de sus funciones legales, al conductor del vehículo de placa **SSY875** el Informe Único de Infracción al Transporte N° 17 de Infracción 17 de Infracción de 2016 impuesto al vehículo de placa **SSY875**, el cual se impuso al conductor de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de línea **TRANSIT S. AS. TRANSPORTES Y COMPAÑIA LIMITADA** identificada con NIT. 900.420.830, por presunta infracción al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, el cual prohíbe expresamente *conducir, facilitar, estimular, promover, autorizar, o exigir el transporte de pasajeros sin permiso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*, así como los demás registrados en el respectivo ticket de tránsito.

1.2. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Consciente en cuanto que esta Corporación es competente para adelantar las actividades administrativas que hubiere lugar, en los eventos en que personas infractores o infractas, incurren de manera directa o indirecta las normas regulatorias del Ministerio de Transportes, en el territorio nacional, se hace imperativo, con el fin de salvaguardar el interés de la actividad de transporte que se enuncia en el acápite de la infracción administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que correspondiere a esta entidad.

1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 388 de 1959, artículo 46, literal A), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 en adelante.

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente decreto, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(1) 1) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios de transporte, cuando se compruebe que el equipo excede los límites máximos permitidos de peso y carga".

Decreto 1079 de 2010

"Formulario del cual se deriva el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

conducir, facilitar, estimular, promover, autorizar, o exigir el transporte de pasajeros sin permiso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑIA LIMITADA** identificada con 890210260-5

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
355958	17 de mayo de 2016	SSY 375

Tiquete de Báscula No. "2055881"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 355958 de fecha 17 de mayo de 2016 y el tiquete de báscula "2055881 de 17 de mayo de 2016" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑIA LIMITADA** identificada con NIT. 890210260-5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT. 890210260-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 500 esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10300 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SSY875** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la preclada normatividad, esta Superintendencia proceda a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑIA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 47525 Del 13 SEPTIEMBRE 2016

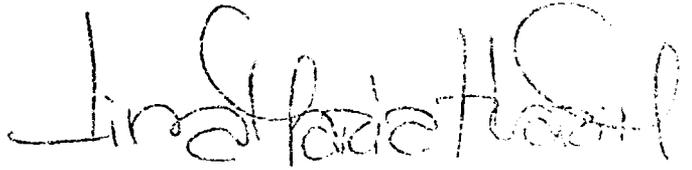
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900106620-8

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 386 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47525 del 13 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATRUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Monte de Piedad de Caguas, en su calidad de administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominada COMPAÑIA UNIDA, identificada con 890200860-5

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355958

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
BOSONIA RIO ARIGUANI KM 3400 MTS.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

817ALSA
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 973142783
LICENCIA DE CONDUCCION: 973142783 - C3
EXPELIDA: 15-04-2015 VENCE: 15-04-2018
NOMBRES Y APELLIDOS: SAMUEL VARGAS DIVERA
DIRECCION: 1760 CASA 11 B/A TELEFONO: 3187089203

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BANCO PICHINCHA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES HERRERA Y CIA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002365787

13. TARJETA DE OPERACION

Placa de Ataca: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JULIO CESAR WELLO V
ENTIDAD: SETRA NECES.
PLACA No: 091127

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

PLA 28770 # PMD. 28000 DICHUJA 700
EXPLENDS 770. V AVEJO TROXTE # 2055091.
COMPAÑIA GUARADA DE LA LIGA TRANSGRAVALES.
NO MANIFIESTA 126700235501.
TRANSPORTE 10105 (06/6/100).

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUBDIRECCION DE TRAFICO Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

BOLO CALIDAD DE SERVICIO Fecha: 9/3/2015 C.C. No: - AUTORIDAD DE TRANSITO -



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500896871



Bogotá, 13/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERRERA Y COMPANIA LTDA
CARRERA 17 No. 22 - 12 ALARCON
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47525 de 13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA b

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 47268.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GD-REG-23-V3-28-DIC-2015